



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 119 2014
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 28 NOV 2014

OBJETO:	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS EQUIPOS DE LAVADO Y SUCCIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	COEXITO S.A.S.
Nit No.	890300225-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CONSUELO MEJIA CASTRO
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.953.330
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 5 No. 61 A- 95
ALCANCE DEL OBJETO:	El proveedor, además de hacer el suministro del objeto del contrato, deberá realizar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">- Suministro de 8 llantas traseras Referencia 12R- 22.5, para montar a los equipos de lavado y succión de placas SPK-006 y SPK-007.- Realizar alineación y balanceo
PLAZO:	El plazo establecido será de ocho (8) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE. (\$9.078.160), INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, una vez recibido por el Supervisor a entera satisfacción, treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :	22565 del 16 de Octubre de 2014
SITIO DE ENTREGA:	Santiago de Cali
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quién haga sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos, condiciones y especificaciones requeridas, Para tal efecto, una vez realizada la entrega del bien requerido se levantará el acta pertinente

	<p>suscrita por el supervisor, en la que se hará constar la especificación del suministro y la circunstancia de haber sido recibido a entera satisfacción, documento que deberá anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2) Garantizar la calidad de bien requerido. 3) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 4) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el suministro del bien requerido, tal como el desmonte de las llantas a cambiar, la alineación y balanceo y montaje de las llantas adquiridas.</p>
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1)



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

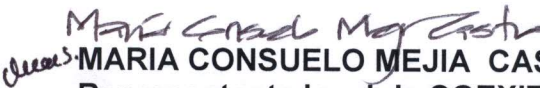
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWAN BARONA
Gerente


MARIA CONSUELO MEJIA CASTRO,
Representante legal de COEXITO S.A.S.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.